

ORDEN de 15 de mayo de 2001, por la que se convocan para el año 2001 los Premios Extremadura a la creación que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 124/2000, de 16 de mayo, regula los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Extremadura o su cultura y con ello potenciar la actividad creativa de los extremeños y estrechar los vínculos culturales con Portugal e Hispanoamérica.

La Disposición Final Primera del Decreto 124/2000, de 16 de mayo, faculta al titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por otra parte, según el apartado segundo del artículo 2 del citado Decreto, los premios que concede la Consejería de Cultura serán convocados por Orden de su titular, estableciendo que además de los premios anuales, se convocarán los correspondientes premios bienales, destinados al ámbito Iberoamericano convocando durante el año 2001 el de la mejor Trayectoria Artística.

Por todo ello, y en uso de las facultades que confiere el Decreto 124/2000, de 16 de mayo, por el que se regulan los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Dirección General de Patrimonio Cultural.

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2001 que concede la Consejería de Cultura y que se encuentran regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo. Los premios que se convocan en la edición del 2001 son los siguientes:

- A) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano.
- B) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada, dentro o fuera de la región, en el año 2000.
- C) Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las

obras puramente literarias, producidas por un Autor Extremeño, dentro o fuera de la región en el año 2000.

Artículo 2.—Destinatarios.

1.—Podrán ser premiadas las personas que se hayan distinguido en el ámbito propio de cada premio, teniendo en cuenta, además de lo anterior, que:

— Serán destinatarios de los premios de ámbito iberoamericano los nacidos en España, Portugal y cualquiera de los países de Hispanoamérica.

— Serán destinatarios de los premios de ámbito extremeño los autores artistas nacidos en Extremadura, residan o no en la región, o quienes por residencia y trayectoria profesional se caractericen como extremeños, de acuerdo con el «estatuto de extremeñidad».

Artículo 3.—Dotación.

1.—La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano, recibirá cuatro millones de pesetas, un objeto conmemorativo y se atenderá a la promoción de su obra mediante la fórmula que a tales efectos se arbitre en cada caso.

2.—La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada recibirá un millón quinientas mil pesetas, un objeto conmemorativo y la adquisición de ejemplares con destino a las bibliotecas, o cualquier otra fórmula que se arbitre para la promoción de dicha obra a criterio de la Consejería de Cultura.

3.—La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación Artística recibirá un millón quinientas mil pesetas, un objeto conmemorativo, y se atenderá a la promoción de su obra.

La concesión de estos premios, por los importes establecidos, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.03.452A.481.00 y 17.02.453A.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

Artículo 4.—Proposición y presentación de candidaturas.

1.—Las candidaturas a los Premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas, de trayectoria acreditada, así como por alguno de los miembros del Jurado. También podrán ser propuestas y presentadas por quienes hubieran obtenido

en anteriores ediciones el mismo premio para el que realizan la propuesta.

2.—Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a).—Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b).—Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c).—Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio, por parte del candidato propuesto.

3.—Las candidaturas, junto con su documentación se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura en el modelo oficial que se inserta como Anexo II a esta Orden y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo, 14 de Mérida (06800-Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4.—Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5.—Concesión y entrega de los Premios.

1.—Los Premios serán concedidos mediante resolución del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del Jurado, que será notificada a los interesados.

2.—La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. En el caso de no recaer resolución expresa se entenderán desestimadas las candidaturas propuestas.

3.—La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional en los días previos a la conmemoración del Día de Extremadura correspondiente al año 2001.

Artículo 6.—Jurados.

1.—Se designan miembros de los Jurados a las personas que constan en el Anexo I de la presente Orden, todas ellas de reconocido prestigio en los ámbitos de cada uno de los Premios.

2.—Son funciones de los Jurados:

a) Informar y valorar las solicitudes recibidas.

b) Proponer la adjudicación de los Premios Extremadura a la Creación, en sus diferentes modalidades.

3.—Los Jurados realizarán la propuesta para la selección de las candidaturas galardonadas en el plazo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.—Los Jurados actuarán, en lo no previsto en la presente Orden, de conformidad con lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.—Pago de los Premios.

El pago de los Premios se efectuará durante el año 2001 una vez resuelta la convocatoria por el Consejero de Cultura.

DISPOSICION FINAL UNICA.

PRIMERA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O I

1.—Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Artística de Autor Iberoamericano:

Presidente:

* D. Manuel Gutiérrez Aragón.

Vocales:

- * D. José Monleón.
- * D. Rui Vilar.
- * D.^a María Luisa Blanco.
- * D. Julio Bravo.
- * D. Helder Costa.

Secretario:

- * D. Juan Margallo.

2.—Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada:

Presidente:

- * D. Francisco Brines.

Vocales:

- * D. Luis Landero.
- * D. José Miguel Santiago Castelo.
- * D. José Muñoz Millanes.
- * D.^a Juana Vázquez.

Secretario:

- * D. Miguel Angel Lama Hernández.

3.—Composición del Jurado para el Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producida por un Autor Extremeño:

Presidente:

- * D. Luis Angel Ruiz de Gopegui.

Vocales:

- * D. Iñaki Peña.
- * D. Tomás Paredes.
- * D. Jesús Amigo.
- * D. Alejandro Pachón.
- * D.^a Felicidad Rodríguez.

Secretario:

D. Juan Copete.

ANEXO II

Impreso de Solicitud con objeto de la Convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para la edición del 2001.

Nombre del Proponente.....
Calle/Plaza.....número-..... piso.....
Localidad.....Provincia.....
Código postal.....Fax.....Teléfono
CIF.....NIF.....

Nombre del Candidato
Calle/Plaza.....número-..... piso.....
Localidad.....Provincia.....
Código postal.....Fax.....Teléfono
CIF.....NIF.....

MODALIDAD PARA LA QUE SE PRESENTA CANDIDATURA.....-

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUS MÉRITOS-

RAZONES QUE HAN MOTIVADO SU PRESENTACIÓN -

Por todo lo cual declaro expresamente la aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio.

EL PROPONENTE

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.